E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 227 DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios de consultoría para el análisis financiero, presupuestal, contractual, de nomina auditoria del proceso de facturación y seguimiento al componente financiero del Plan de Desarrollo Institucional.
CONTRATISTA	HUBERNEY HERNANDEZ AGUDELO
CEDULA DE CIUDADANIA	9764125-3
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000)
TERMINO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES Y VEINTICUATRO (24) DIAS

Entre los suscritos a saber: **JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.311.185, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO**, nombrado mediante Decreto 0547 del 04 de Agosto de 2026 y posesionado mediante acta 164 del 05 de Agosto de 2026, actuando en nombre y representación de la Entidad Pública del Orden Departamental, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y sus Estatutos, el Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014; la Entidad creada mediante Acta No 01 de 1995 con Nit. **891.401.643-1** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE,** por una parte, y de otra parte **HUBERNEY HERNANDEZ AGUDELO,** identificada con la cedula Nro. **9764125** con capacidad para suscribir contratos, quien obra su propio nombre y representación y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa las siguientes consideraciones: **A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **D.** Que el artículo 21 de los Estatutos de la **E.S.E HOSPITAL** otorga facultades al Gerente para celebrar contratos a nombre de la **E.S.E HOSPITAL** y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección de contratistas. **E.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **F.** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptúo la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las E.S.E adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013; **G.** Que la **E.S.E HOSPITAL** mediante el Acuerdo D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 adoptó su Estatuto de Contratación de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de salud y de la Protección Social, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo Nro. D-1-JD 004 del 27 de junio de 2019. **H.** Que para dar cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y al "Estatuto de Contratación" la Subgerente administrativa y Financiera **elaboró** el correspondiente estudio previo donde presenta la necesidad y justifica la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual hace parte integral del presente contrato. **I.** Que el "Estatuto de Contratación" establece que la **E.S.E HOSPITAL** podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **J.** Que el artículo 1495 del Código Civil otorga una definición del contrato o convención de naturaleza civil, como aquel acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **K.** Que de la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios **L.** Que la Subgerente Administrativa y Financiera certificó que el servicio objeto de contratación se encuentra incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. M.** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para asumir el costo que genera la suscripción del presente contrato. **N.** Que con el fin de suplir la necesidad se recibió propuesta por parte del profesional **HUBERNEY HERNANDEZ AGUDELO,** quien tiene el perfil e idoneidad para atender la necesidad que se pretende satisfacer.

Por lo expuesto, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios de consultoría para el análisis financiero, presupuestal, contractual, de nómina auditoria del proceso de facturación y seguimiento al componente financiero del Plan de Desarrollo Institucional. **SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes actividades:

1. **Diagnóstico Financiero y Presupuestal:** Análisis de los estados financieros e informes de presupuesto (Ene - Jun 2026), Verificación y validación de las estructuras de información reportadas bajo **la Resolución 2193 de 2004,** *Entregable:* Informe técnico de empalme visado y radicado formalmente ante la Gerencia.
2. **Auditoría Contractual Analítica:** Revisión legal y financiera de la ejecución de los siguientes rubros estratégicos: Suministro de medicamentos, Administración de personal a través de empresas temporales, Servicios de mantenimiento, Contrato suministros de ferretería, *Entregable:* Matriz de hallazgos contractuales con alertas de riesgo económico y legal.

3. **Auditoría de Carga Prestacional:** Revisión y cruce analítico de los procesos de nómina tanto para la planta de personal fijo como temporal. Entregable: Informe de conciliación de nómina vs. dispersión de pagos del periodo Enero – julio de 2026

4. **Auditoría y Optimización del Proceso de Facturación**: Mapeo inicial de la ruta del servicio de emisión de facturas, proceso de **radicación** de cuentas y administración de objeciones sobre la facturación. *Entregable:* Diagnóstico del flujo de facturación y manual de estrategias para la disminución de glosas.

5. **Apoyo a la gerencia en el análisis desde el componente financiero del plan de desarrollo institucional**: Mesas de trabajo técnico con la Gerencia y jefes de área para la gestión y el análisis de los ejes estratégicos, metas de producción, indicadores de gestión y presupuesto. *Entregable*: Documento de informe de avance, logros y necesidades financieras enfocadas en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional. **TERCERA. INFORMES** En desarrollo de las cláusulas primeras y segunda del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar informes mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de los alcances contractuales. Dichos informes son requisito para acceder a los pagos pactados. **CUARTA. VALOR** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000). PARAGRAFO PRIMERO**: En los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes, la **E.S.E HOSPITAL** podrá pagar a **EL CONTRATISTA** los gastos de desplazamiento, cuando estos fueren autorizados por el ordenador del gasto previa solicitud del supervisor o interventor del contrato. Para el pago de los gastos mencionados, la **E.S.E HOSPITAL** utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen del **CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA** con cargo al valor de la propuesta. **PARAGRAFO TERCERO**: Los impuestos a que haya lugar se descontarán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARAGRAFO CUARTO:** En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir actividades o servicios adicionales, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación a la Subgerente Administrativa y Financiera quien gestionará la respectiva adición o prórroga, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La **ESE HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo al flujo de recursos y mediante **DOS PAGOS** de acuerdo a la programación de pagos de la Entidad **PARAGRAFO PRIMERO**: El primer pago NO podrá superar los **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 5.555.555)**, y el final por el remanente del valor total; cada uno y serán causados previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, se efectuará mes vencido es decir dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a la prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago se requiere que **EL CONTRATISTA** presente la **E.S.E HOSPITAL** la factura o documento equivalente acompañado de la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y los informes o entregables previstos por la **E.S.E HOSPITAL** de acuerdo con las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por **EL CONTRATISTA**; así mismo se requerirá que el supervisor o interventor expida el certificado de recibo a satisfacción. **PARAGRAFO TERCERO: PARAGRAFO TERCERO:** Con el objetivo de una oportuna causación contable **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única de la **E.S.E HOSPITAL** a más tardar el veinticinco (25) de cada mes, so pena que la causación y el pago quede pendiente para el mes siguiente. **SEXTA. DECLARACIONES** EL **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 6.1 Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **E.S.E HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato 6.5 Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7 Que se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. 6.8 Que tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para asumir desarrollar el objeto del presente contrato. 6.9 Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.10 Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), comprometiéndose desde ya a su cumplimiento. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES Y VEINTICUATRO (24) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Recibir información veraz y oportuna que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Utilizar los espacios físicos, los equipos y los elementos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **3)** Recibir la remuneración y/o honorarios pactados en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **4)** Ser incluido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **E.S.E HOSPITAL** y participar de las actividades de prevención y promoción; así como de las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y las obligaciones establecidas en el presente contrato. **2)** Garantizar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios que se

contratan. 3) Realizar a través de la página web de la Entidad las capacitaciones virtuales de inducción y reinducción que sean requeridas por la Entidad para el mejoramiento en la prestación del servicio. 4) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver la información, insumos, suministros, herramientas, elementos, implementación, inventarios o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 5) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, elementos, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, para lo cual autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que, en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados. 6) Mantener la confidencialidad de la información sujeta a alguna reserva legal. 7) Cumplir con los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplen en el PGIRASA, en el Programa de Producción más limpia de la Entidad, para lo cual deberá hacer uso racional y oportuno de los bienes, equipos, elementos e insumos que facilita la **E.S.E HOSPITAL** para la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; propender por la preservación del medio ambiente mediante el ahorro de energía, ahorro de agua, mejoramiento del proceso de reciclaje y disposición adecuada de residuos y participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad 8) Colaborar con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad. 9) Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la **E.S.E HOSPITAL**, a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato **10)** Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA E.S.E HOSPITAL: 1)** Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato. 2) Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 3). Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato 4) Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. 5) Realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato. 6) Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción y/o promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla con los servicios contratados. 7) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. 8) Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato. 9) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la **ESE HOSPITAL** repetirá contra **EL CONTRATISTA** por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual **10)**. Realizar la liquidación del contrato. **DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **E.S.E HOSPITAL** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **E.S.E HOSPITAL** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. **DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato; así como por los daños que ocasionen a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Publica artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA SÉPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** Para el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo, las obligaciones contractuales y la forma de

pago pactada no se considera necesario que **EL CONTRATISTA** garantice el cumplimiento del contrato a favor de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, en consideración a que cualquier incumplimiento o deficiencia en la calidad del servicio puede ser exigida antes de realizar el pago pactado que se consideró mediante pago mensual vencido previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **DECIMA NOVENA. TIPO DE CONTRATO** El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y se sujeta en todas sus partes a lo previsto en el Código Civil y al Estatuto de Contratación vigente de la **E.S.E HOSPITAL**. Por lo tanto, la parte **CONTRATISTA** ejecutará los servicios contratados por el precio determinado, con libertad y autonomía técnica, por lo cual no estará subordinado, ni sometido a horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del cumplimiento cabal de los servicios que se contratan. **VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **E.S.E HOSPITAL**, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**; en ningún caso se generará relación laboral, ni dará lugar al pago de prestaciones sociales. Será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El presente contrato es intuito persona, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento y en todo caso deberá recaer sobre persona de iguales calidades que el cedente. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se Solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL**. **VIGÉSIMA SEXTA. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través de la figura de la Supervisión por parte de la Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E HOSPITAL, con el apoyo a la supervisión de un profesional quienes se encargarán de **1)** Reportar la novedad del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado el contratista **2)** Verificar los servicios prestados, velando por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA. 3)** Informar oportunamente a la **ESE HOSPITAL** el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **4)** Exigir mensualmente a **EL CONTRATISTA** el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **5).** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **6)** Verificar el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** a los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir con la actividad contratada y reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales **7)** Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por **EL CONTRATISTA** de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **9)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **10)** Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación vigente de la Entidad y las demás que le confiera la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de este contrato: los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA. CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y DESCUENTOS: EL CONTRATISTA** deberá asumir el valor de todos los impuestos, retenciones, contibuciones territoriales, deducciones y descuentos de orden legal y dispositivo, a los que se que sea sujeto. **PARAGRAFO:** Al **CONTRATISTA** se le deducirá de los pagos sujetos la suma total de los valores a los que haya lugar y subsiguientes de llegarse a generar. **TRIGÉSIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido previamente para este objeto de gasto. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la calle 13 No 11-49 del barrio Balsillas de La Virginia Risaralda, es decir, en las instalaciones de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL.** - El presente contrato estará sujeto al control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría

Departamental del Risaralda. **TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACION:** El presente contrato, sus estudios previos, acta de inicio, modificaciones, aclaraciones, adiciones y prorrogas deberán ser publicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal **SECOP II** y reportarse en Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente.
Para constancia se firma en la Virginia, Risaralda el día **06 de AGOSTO de 2026**

JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS
Gerente

HUBERNEY HERNANDEZ AGUDELO
Contratista

Aprobó: Magnolia Gomez Restrepo, Subgerente Administrativa y Financiera
Elaboró: Juan Echeverri, Contratista